

022100
Bogotá D.C

Señora
MARTHA ELIZABETH CABRA TORRES
CL 6 87 A 83 INT 29 APTO 203 TINTALA 1 FASE 1
Bogotá

Asunto: Investigación Administrativa No. 48562018

Respetada Señora

Comedidamente me permito informarle que mediante Auto No. 2346 del 25 de abril de 2019, proferido dentro de la investigación Administrativa No. 48562018, adelantada en contra de la institución denominada CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN – CLÍNICA PALERMO se ordenó:

“ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcasele Personería Jurídica a la HNA. ALICIA ESLAVA BLANCO, de la institución denominada CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA dentro de la investigación administrativa No.48862018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR las pruebas documentales aportadas por la Apodera de la institución investigada con su escrito de descargos, del expediente No. 48562018; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: NEGAR la práctica de la prueba testimonial de la señora DORA LILIA CABRA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de incorporación de pruebas decidida en el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar conforme al Artículo 48 de la ley 1437 de 2011 que, se proceda a correr traslado a la Representante Legal de la Institución investigada por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de este Auto para que presenten los alegatos respectivos